



# COLEGIO BIOQUIMICO DEL CHACO

Colegiación Obligatoria por decreto 2746/82- Adherido a la Confederación Unificada Bioquímica de la Rep. Argentina

---

Resistencia, 18 de noviembre de 2020

Sres . APRISA EMERGENCIAS MEDICAS  
Ayacucho 750  
3730 - CHARATA- CHACO

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a Uds. pues tomamos conocimiento que el Dr. Antonio Daniel Galeano esta realizando test de Covid-19 (se adjuntan copias de resultados a los test, firmados por el DR. Galeano). Como Institucion centinela en representación de los profesionales Bioquímicos en la provincia del Chaco, le manifestamos que esta acción infringe la ley del ejercicio bioquímico (Ley 429 G).

***La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco Sanciona con fuerza de Ley Nro.429-G(Antes Ley 2746)***

## ***TÍTULO IDEL EJERCICIO DE LA BIOQUÍMICACAPÍTULO IPARTE GENERALÁMBITO DE APLICACIÓN***

***Artículo 1º:El ejercicio de la bioquímica en jurisdicción de la Provincia del Chaco, queda sujeto a las normas de la presente ley y las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten.***

### ***EJERCICIO PROFESIONAL***

***Artículo 2º:A los efectos de la presente ley, se considerara ejercicio profesional de la bioquímica toda actividad en la que se utilicen técnicas y procedimientos de la química, la física y las matemáticas, aplicados a la biología; estudios y practicas analíticas enzimológicas, inmunológicas, virológicas, micológicas, bacteriológicas, parasitológicas, (microbiológicas en general), toxicológicas, bromatológicas, hematológicas, serológicas y radioquímicas, comprendidos todos en los análisis clínicos en su ámbito total y todo otro procedimiento destinado al diagnóstico y prevención de las enfermedades, recuperación y conservación de la salud incluidos la extracción de humores, secreciones o materiales procedentes de organismos humanos, animales y vegetales, como asimismo la preparación de sueros y vacunas; también la investigación y docencia, el asesoramiento público y privado en la materia y la realización de pericias privativas de los profesionales comprendidos en el artículo***

**3 inciso b). Quedan excluidas las acciones exclusivas de otros profesionales, no así las que fueren concurrentes.**

Destacamos también que el ANMAT, autorizo la utilización de estos reactivos solo a profesionales bioquímicos y a laboratorios de análisis clínicos. Adjuntamos publicación de ANMAT con referencia a este tema:

**Sobre la venta y utilización profesional de test para la detección de COVID-19**

***Aquellos que se encuentran actualmente disponibles son sólo de uso profesional y de venta exclusiva a laboratorios de análisis clínicos.***

***Publicado el miércoles 08 de julio de 2020***

---

***Esta Administración Nacional recuerda que las pruebas para COVID-19 que tienen como objetivo detectar el virus SARS-CoV-2 causante de esa enfermedad (test moleculares o de antígenos) o la respuesta inmune a la exposición al virus (test serológicos y test rápidos serológicos), son considerados productos médicos para diagnóstico de uso in vitro y deben estar debidamente autorizados y utilizarse en las condiciones adecuadas para obtener un correcto resultado.***

***Es preciso mencionar que todos los test para COVID-19 que se encuentran actualmente disponibles son de uso profesional exclusivo y deben realizarse en condiciones e instalaciones adecuadas, por ello son de venta exclusiva a laboratorios de análisis clínicos.***

***De esta manera, los ensayos deben ser realizados por profesionales de la salud idóneos y bajo indicación médica. Un test inadecuado o realizado en condiciones inapropiadas podría pasar por alto a pacientes con infección activa o diagnosticar falsamente a los pacientes que no presentan la enfermedad, lo que representaría un obstáculo para los esfuerzos de control de la enfermedad.***

***Por lo expuesto, para el uso y adquisición de los test rápidos para COVID-19, esta Administración Nacional recuerda:***

- ***Deben estar autorizados por la ANMAT. (1,2)***
- ***No son productos de autoevaluación (por lo tanto no deben ser adquiridos y utilizados para uso personal).***
- ***Deben ser realizados únicamente en condiciones e instalaciones adecuadas por profesionales de la salud idóneos y competentes (habilitados para tal***

*efecto) para la correcta interpretación de resultados.(3)*

- *No son productos de venta libre. Por lo tanto, no se deben ofrecer, promocionar ni adquirir en farmacias, supermercados, ventas ambulantes, ventas a través de internet y/o redes sociales.*

***Los fabricantes, importadores y/o distribuidores deben cumplir con la normativa vigente y con las recomendaciones de la Autoridad Sanitaria para la venta o distribución a los usuarios finales, así como el uso adecuado de los productos destinados a la detección del virus SARS-COV-2.***

Por lo expuesto y detallando las diferentes normativas en tal sentido, los instamos a suspender la realización de dichos test ya que no se cumpliría con la reglamentación vigente, significando esta acción un ejercicio ilegal de la Bioquímica, infringiendo las normas locales como así también las establecidas por Anmat ; hasta tanto se ajusten y cumplan con las normativas vigentes.

Sin otro particular y a la espera de su respuesta, los saludamos con atención..



Dr. Carlos Horacio Rusconi  
Secretario  
Colegio Bioquímico del Chaco



Dra. María Cecilia López  
Presidente  
Colegio Bioquímico del Chaco